

 ALCALDÍA DE FUNZA	FORMATO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
	22 – FR – 11
	RESOLUCIÓN No. 591 DE (26 DE AGOSTO DEL 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL SUBSIDIO DE
TRANSPORTE UNIVERSITARIO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO"**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNZA –
CUNDINAMARCA**

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 115 de 1.994, ley 715 de 2001, ley 1064 de 2006, decreto 1075 de 2015, resolución departamental 133 de 2018, resolución municipal n°. 303 de 2021, acuerdo municipal n° 003 de 2024 y demás normas reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en el artículo 67 establece la educación como un derecho y un servicio público, social y el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Constitución Política el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas a la educación superior, además de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 7, numeral 7.6 les otorga competencia a los municipios certificados para mantener y propender la ampliación de la cobertura educativa.

Que a través de la Resolución N°133 del 29 de octubre de 2018 la Gobernación de Cundinamarca reconoce que el municipio de Funza cumple con los requisitos para asumir la administración del servicio público educativo y se delega a la Secretaría de Educación de Cundinamarca para estos efectos.

Que, mediante Resolución Municipal 303 del 27 de abril de 2021, el Señor alcalde Municipal, delegó en la Secretaría de Educación múltiples funciones entre ellas, acto administrativo que, en su artículo primero, numeral 24. estableció: "Expedir todos los actos administrativos relacionados con el reconocimiento y pago de incentivos o auxilios económicos educativos, en especial los relacionados con educación superior..."

Que la Ley 105 de 1993, "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 3 que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas a cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las Infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica."

Que el Artículo 67 de la Constitución respecto al derecho a la educación

 ALCALDÍA DE FUNZA	FORMATO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
	22 – FR – 11
	RESOLUCIÓN No. 591 DE (26 DE AGOSTO DEL 2025)

establece que es un servicio público con una función social buscando garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. La relevancia de esa función social es asignada a la familia, a la sociedad y al Estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes. El Estado debe realizar actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable.

Que a través del Acuerdo municipal 003 de 2024, por medio del cual se estableció el subsidio de transporte para los estudiantes de educación superior del municipio de Funza, y su objetivo principal es brindar un apoyo de tipo económico parcial a los estudiantes del municipio que se encuentren matriculados en instituciones educativas de educación superior fuera del perímetro del municipio, con el fin de permitir a los beneficiarios del subsidio facilidades de acceder a un transporte público cubriendo parte de la tarifa del transporte, permitiendo gozar de una permanencia educativa gracias al apoyo otorgado por el municipio.

Que por medio del presente decreto, la Secretaría de Educación Municipal establece la actualización y detalle del reglamento del subsidio de transporte de los estudiantes de educación superior seleccionados como beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°003 del 20 de abril del 2024, en su artículo quinto y con el fin de establecer los derechos y obligaciones de los beneficiarios durante el desarrollo de su programa académico.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I

FASE DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO PRIMERO: GENERALIDADES. El subsidio de transporte para la educación superior en el Municipio de Funza tiene como objetivo principal facilitar la permanencia de estudiantes en instituciones de educación superior. La Administración Municipal asignará los recursos necesarios en el presupuesto anual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria destinada al sector educativo.

Que, mediante la presente resolución, se deroga la Resolución 309 del 2024, por medio de la cual se estableció el Reglamento del Subsidio de Transporte Universitario, Técnico y Tecnólogo.

1. En el presente decreto, se procede a actualizar y detallar los requisitos de inscripción de los posibles beneficiarios del subsidio, con el fin de mejorar la

 ALCALDÍA DE FUNZA	FORMATO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
	22 – FR – 11
	RESOLUCIÓN No. 591 DE (26 DE AGOSTO DEL 2025)

eficiencia y transparencia en la asignación de los recursos. Los nuevos requisitos y procedimientos establecidos en este decreto están basados en el acuerdo Municipal 003 de 2024 del 20 de abril del 2024, y tendrán vigencia a partir de su publicación y serán aplicables a los semestres académicos subsiguientes.

2. El valor del subsidio para el año 2025 será de (\$631.200), y el incremento anual será el porcentaje del índice de precios al consumidor (IPC) de cada una de las vigencias.
3. Serán beneficiarios los estudiantes de educación técnica, tecnológica, pregrado y postgrado que se encuentren inscritos y clasificados en el Sisbén y que acrediten una residencia continua en el municipio de Funza mínimo de dos años, a través de los certificados que así lo avalen.
4. Podrán ser beneficiarios los estudiantes de educación técnica, tecnológica, pregrado y postgrado que se encuentren matriculados en modalidad presencial, y que adelanten sus estudios fuera del perímetro del Municipio de Funza, y así cumplir con la finalidad del subsidio que establece brindarles un apoyo económico parcial para cubrir parte de la tarifa del transporte intermunicipal, durante el desarrollo de su programa académico.
5. Como contraprestación al subsidio cada beneficiario deberá realizar veinticuatro (24) horas de trabajo social en diferentes actividades en favor de la comunidad de Funza, esto por cada semestre que se haga acreedor del subsidio de transporte y en ningún caso el servicio social equivaldrá a práctica profesional.

Parágrafo primero: El beneficiario del subsidio deberá realizar el servicio social de manera personal y simultánea al semestre académico, según lo requiera la Secretaría de Educación.

Parágrafo segundo: La Secretaría de Educación será la encargada de crear, socializar, reglamentar, proponer, y ejecutar el cronograma del servicio social en la que participen los beneficiarios.

Parágrafo tercero: La secretaria de Educación tendrá en cuenta criterios objetivos para determinar la actividad de servicio social que realizará cada beneficiario.

Parágrafo cuarto: El servicio social es intransferible, indelegable y obligatorio.

6. Cronograma de actividades, la Secretaría de Educación llevará a cabo la socialización y publicación del cronograma semestral del Subsidio de Transporte en redes sociales, página web y otros medios adecuados para informar a la comunidad en general. Este cronograma incluirá como mínimo las fechas de inscripción y renovación del subsidio, fecha límite para la entrega de certificaciones y los documentos que estarán contemplados en la inscripción del subsidio, semana de pagos del subsidio, así como la fecha de inicio y finalización de actividades académicas y de servicio social.

Parágrafo primero: La Secretaría de Educación podrá realizar modificaciones al cronograma de actividades en caso de circunstancias imprevistas, notificando a los beneficiarios sobre los cambios realizados.

 ALCALDÍA DE FUNZA	FORMATO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
	22 – FR – 11
	RESOLUCIÓN No. 591 DE (26 DE AGOSTO DEL 2025)

ARTÍCULO SEGUNDO: CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN. La administración municipal tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización de acuerdo al siguiente orden de elegibilidad.

- En Primer orden: Sujetos de especial protección constitucional.
- En Segundo orden: Estudiantes con excelencia académica, deportiva y cultural.
- En Tercer orden: Estudiantes antiguos beneficiados en el programa que cumplan con los requisitos de renovación.
- En Cuarto orden: Estudiantes técnicos, tecnológicos y pregrado.
- En Quinto orden: Estudiantes de posgrado.

Parágrafo primero: Teniendo en cuenta que puede existir población estudiantil con condiciones de especial protección constitucional que no cumpla con la totalidad de los requisitos en el reglamento, podrán ser objeto de excepción para el otorgamiento de apoyos educativos de acuerdo al estudio y a la motivación debidamente soportada que realice la secretaría de Educación.

Parágrafo segundo: Se considerará como factor de priorización que el estudiante postulado curse la totalidad del semestre académico correspondiente al periodo para el cual se solicita el subsidio de transporte. Esta condición deberá estar debidamente soportada con los documentos requeridos, tales como el certificado de matrícula vigente.

Con esta medida se busca evitar que un mismo estudiante reciba el subsidio por un periodo académico previamente beneficiado, ya que esto afectaría la disponibilidad de cupos para otros aspirantes que aún no han accedido al beneficio. Esta disposición garantiza una asignación más justa y equitativa de los recursos públicos, priorizando a quienes cursan un semestre completo y no han sido beneficiarios previamente por el mismo periodo académico.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN (NUEVOS). El aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos de inscripción:

1. documento de identidad, fotocopia legible.
2. **Recibo de pago de matrícula del semestre a cursar**, con soporte de pago ya sea electrónico o por ventanilla, en caso de ser matrícula cero (\$0), o aprendiz SENA, deberá adjuntar certificado de matrícula, donde se indique datos del estudiante, semestre a cursar y modalidad, no mayor a 30 días calendario.
3. Certificado de **modalidad presencial** de estudio, que indique semestre y/o periodo a cursar, con datos del estudiante, no mayor a 30 días calendario.
4. Certificado ICFES, Los resultados de las pruebas Saber 11 (ICFES) será un criterio en la evaluación de requisitos para los aspirantes nuevos al subsidio de transporte, considerando su desempeño como un factor dentro del proceso de selección.
5. Certificado Sisbén Funza, actualizado a un mes de consulta, será un factor ponderable en la evaluación de requisitos para los aspirantes nuevos al subsidio de transporte, considerando su nivel socioeconómico como un factor dentro del proceso de selección.
6. Certificado de Junta de Acción Comunal de Funza o Certificación de la Administración del conjunto residencial menor a un mes de consulta, donde indique

 ALCALDÍA DE FUNZA	FORMATO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
	22 – FR – 11
	RESOLUCIÓN No. 591 DE (26 DE AGOSTO DEL 2025)

datos del aspirante y certifique mínimo dos años de residencia, no mayor a 30 días calendario.

7. Certificado condición de sujetos de especial protección constitucional expedido por la autoridad competente. **(En caso de que aplique)**
8. Adjuntar certificado de excelencia académica, deportiva y/o cultural expedido por la institución educativa **(En caso de que aplique)**.

Parágrafo primero: En el caso de ser víctimas de conflicto armado certificado por la autoridad competente, no se les hará exigible el requisito establecido en el numeral 5 y 6 de los requisitos de inscripción, la Administración municipal hará la verificación correspondiente, con la autoridad competente.

Parágrafo Segundo: En el caso de los aspirantes que sean aprendices del **SENA**, y considerando que esta institución no aplica sistema de promedio académico, deberán adjuntar como requisito obligatorio un certificado de estudio expedido por el **SENA**, donde se indique claramente que el estudiante aprobó su etapa anterior, el periodo que actualmente cursa, así como la fecha estimada de terminación de su etapa formativa. Este documento no debe superar los 30 días de expedición.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DEL SUBSIDIO (ANTIGUOS). Para la respectiva renovación semestral del subsidio, los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Hacer entrega de la certificación **renovada no mayor a 30 días calendario**, de residencia en el Municipio de Funza Cundinamarca, debidamente certificada a nombre propio por la Junta de Acción Comunal o Administración en caso de los conjuntos residenciales con régimen de Propiedad Horizontal y/o por la secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio de Funza.
2. Hacer entrega de la certificación de Matrícula vigente con la que se acredite la continuidad de los estudios en una institución de educación Superior oficialmente reconocida.
3. Certificado de estudios correspondiente al semestre académico anterior, y donde acredite un promedio de notas igual o superior a **3.8**, con el fin de garantizar que los beneficiarios del subsidio estén cumpliendo con los estándares académicos esperados y seguir continuando con el desarrollo del programa académico de manera efectiva.
4. Hacer entrega de certificado de cumplimiento de las veinticuatro (24) horas de servicio Social como contraprestación del subsidio, expedido por la secretaría de educación del municipio de Funza.

Parágrafo primero: En caso de que, una vez finalizado el proceso de inscripción y verificación de requisitos para aspirantes nuevos y antiguos, **NO** se completen los cupos destinados para el semestre conforme al presupuesto asignado por el municipio, la Secretaría de Educación podrá autorizar una etapa de subsanación documental.

Esta subsanación permitirá corregir únicamente aquellos documentos que hayan sido cargados de manera errónea o ilegible. Su aplicación requerirá previa

 ALCALDÍA DE FUNZA	FORMATO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
	22 – FR – 11
	RESOLUCIÓN No. 591 DE (26 DE AGOSTO DEL 2025)

autorización del comité evaluador y no podrá implicar el incumplimiento de los requisitos esenciales del programa.

No serán objeto de subsanación requisitos como:

- El promedio académico mínimo exigido para renovación del subsidio.
- La certificación del cumplimiento del servicio social obligatorio para estudiantes antiguos.

La Secretaría de Educación determinará los plazos y el procedimiento para esta etapa, asegurando que se mantengan los principios de equidad, objetividad y transparencia en la asignación de los cupos disponibles.

Parágrafo segundo: En caso de que el número de aspirantes habilitados supere los cupos disponibles definidos por la disponibilidad presupuestal del semestre correspondiente, se aplicarán los criterios de priorización y ponderación establecidos en el presente decreto, como factor determinante para la asignación del subsidio.

Parágrafo Tercero: El cargue de la documentación es responsabilidad exclusiva del aspirante, quien deberá asegurarse de adjuntar los documentos completos, legibles y actualizados. El mal cargue de archivos, la entrega de documentos vencidos, incompletos o ilegibles podrá resultar en la **no habilitación** del aspirante como beneficiario del subsidio, sin lugar a reclamación posterior.

CAPITULO II

FASE DE EVALUACIÓN

ARTICULO QUINTO: EVALUACIÓN. La Secretaría de Educación será la encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada aspirante, mediante revisión documental de los formularios y archivos cargados por cada uno de los aspirantes.

El comité técnico evaluador, conformado por delegados de la Secretaría de Educación y la Gerencia de Ciudad Universitaria, será la responsable de validar la información, aplicar los criterios de priorización y ponderación en caso de ser necesario, y definir el listado de habilitados al subsidio.

Parágrafo Primero: En caso de detectarse documentos ilegibles, incompletos o inconsistencias, no se tendrá en cuenta la postulación del aspirante, salvo en los casos en los que aplique el parágrafo primero del artículo cuarto referente a subsanación documental.

CAPITULO III

FASE DE RECONOCIMIENTO DE BENEFICIARIOS, PAGO DEL SUBSIDIO

 ALCALDÍA DE FUNZA	FORMATO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
	22 – FR – 11
	RESOLUCIÓN No. 591 DE (26 DE AGOSTO DEL 2025)

ARTICULO SEXO: RECONOCIMIENTO. Una vez concluido el proceso de evaluación, se expedirá mediante acto administrativo la resolución de reconocimiento de beneficiarios del subsidio de transporte. Los estudiantes reconocidos deberán realizar el cargue de la documentación requerida para el desembolso del subsidio, conforme al cronograma oficial.

La Secretaría de Educación será la encargada de emitir la resolución de orden de pago y radicarla ante la Secretaría de Hacienda, la cual será responsable de validar la información y realizar los desembolsos correspondientes, de acuerdo con los procedimientos internos y la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEPTIMO: REQUISITOS PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO. Entrega de documentación requerida para pago semestral del beneficio:

En caso de beneficiarios mayores de edad:

1. RUT (Registro Único Tributario) personal, “en caso de no contar con RUT el beneficiario deberá anexar declaración juramentada, donde la persona manifieste bajo gravedad de juramento que no está inscrita en el RUT y no desarrolla actividades que lo requieran”.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Certificado de cuenta bancaria o billetera digital personal.

En caso de beneficiarios menores de edad:

1. Declaración Juramentada que certifique la Representación legal sobre el beneficiario del subsidio de transporte, donde conste datos del beneficiario y del representante legal, firmado por ambas partes.
2. RUT (Registro Único Tributario) del representante legal. “en caso de no contar con RUT el Representante legal deberá anexar declaración juramentada, donde la persona manifieste bajo gravedad de juramento que no está inscrita en el RUT y no desarrolla actividades que lo requieran”.
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
4. Certificado de cuenta bancaria o billetera digital personal del representante legal.

Parágrafo primero: Con el fin de optimizar y agilizar los procesos administrativos y de pago, todos los aspirantes deberán cargar de manera obligatoria, al momento de su inscripción, los documentos requeridos para el desembolso del subsidio, conforme a lo establecido en el Artículo Quinto del presente decreto. Para tal fin, la Secretaría de Educación habilitará un formulario digital en el que deberán cargarse los documentos exigidos. No obstante, el hecho de cargar estos documentos no implica ser seleccionado como beneficiario, ya que todos los aspirantes deberán cumplir con los requisitos de inscripción, y serán objeto de verificación, evaluación y, de ser necesario, aplicación de criterios de priorización según lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE BENEFICIARIO. Será causal suficiente para la pérdida del subsidio cualquiera de las siguientes situaciones:

 ALCALDÍA DE FUNZA	FORMATO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
	22 – FR – 11
	RESOLUCIÓN No. 591 DE (26 DE AGOSTO DEL 2025)

1. En caso de evidenciar que un beneficiario accedió a la estrategia con información no veraz, a con documentos adulterados, será retirado del beneficiario del subsidio y reportado ante los organismos competentes.
2. Por realizar el beneficiario la cancelación del semestre, suspensión o abandono de sus estudios.
3. Expresa voluntad del beneficiario.
4. Pérdida de calidad de estudiante en la Institución de Educación Superior pública donde se encuentre cursando sus estudios.
5. Realizar actos de irrespeto y/o indisciplina en la realización de las actividades de trabajo Social o en las entregas correspondientes del subsidio previa investigación del hecho.
6. Suplantación de identidad, fraude, engaño y falsificación en las planillas de asistencia de las actividades que se realicen como contraprestación del trabajo social.

Parágrafo primero: La falsificación, adulteración y/o presentación de documentos inexistentes, conlleva la exclusión del programa de subsidio de transportes por el semestre en curso, y por los semestres subsiguientes.

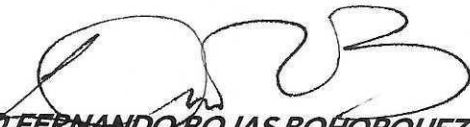
Procedimiento: Frente a la presunta comisión de los anteriores supuestos de hecho se deberá realizar el siguiente procedimiento:

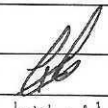
1. Notificar al comité técnico acerca del hecho.
2. Citar a reunión al comité técnico para debido proceso donde se expondrán los hechos y el beneficiario tendrá derecho de réplica donde establecerá sus argumentos de defensa.
3. El comité técnico decidirá si retira el beneficio.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la secretaria de Educación del Municipio de Funza (Cundinamarca) a los veintiséis (26) días del mes de agosto del dos mil Veinticinco (2025)


DIEGO FERNANDO ROJAS BOJÓRQUEZ
Secretario de Educación

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Revisó	Nelson Javier Mendez C	Profesional universitario	
Aprobó	Ivan Felipe Insuasty	Gerente Ciudad Universitaria	
Proyectó	Jackeline Andrea Jimenez Forero	Contratista – Secretaría de Educación	 Jackeline A. Jimenez Fu

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma del señor secretario.